



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00617-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado según lo dispuesto en los arts. 422 y 430 *ibidem*, **RESUELVE:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Bancolombia SA** contra **Isaías Serrano Cabrera** por las siguientes sumas:

1.1. **\$17.954.232** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 5470087041

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa del 24.80% sin superar la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de enero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. **\$21.597.575** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 5470087540.

1.4. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa del 25.19% sin superar la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2019 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Ordenar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener como representante judicial del demandante a **Katherine Velilla Hernández** para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 078 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA MORANTES
Secretario ad hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f52f1be93e4276d3341c4db47b079ce7eac9fa1bc40bf8767cae2c798d4736d1

Documento generado en 11/11/2020 06:10:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>